

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA SENADORA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA Y DEL DIPUTADO BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público por la conformación de acuerdos políticos electorales que condicionen el tráfico de influencias, la corrupción, la exoneración del pago de impuestos y la realización de acciones penales, en el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el marco de las elecciones electorales que se celebran en México, tanto a nivel federal como a nivel local, las y los mexicanos esperamos que los comicios se celebren de manera libre, informada, justa, accesible y en favor de los principios democráticos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con nuestra Constitución, en el marco de los procesos electorales se plantea que las partes involucradas respeten a la democracia y no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Ante esto, el desarrollo de la coyuntura electoral debe estar libre de vicios políticos en los cuales se comprometa nuestro régimen democrático a consecuencia de los intereses particulares, mismos que pueden cultivar la corrupción en el ejercicio de las personas postuladas a cargos públicos. En este sentido, no se puede permitir que en el marco de la conformación de alianzas o coaliciones electorales la conformación de acuerdos políticos electorales que condicionen el tráfico de influencias, la corrupción, la exoneración del pago de impuestos y la realización de acciones penales.

En este sentido, el 9 de enero de 2023, el dirigente del Partido Acción Nacional (PAN), divulgó en su red social de “X” un acuerdo político electoral en el marco de las elecciones estatales de Coahuila. Se reveló que dentro de las negociaciones entre el dirigente del PAN y el dirigente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se pusieron sobre la mesa el 20 por ciento del Registro Civil y de las oficinas de recaudación, el 20 por ciento de las direcciones de los planteles educativos y universidades, seis notarías y la “ratificación de Bernardo como magistrado”, presumiblemente el magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje Bernardo González Morales, quien entre 2014 y 2019 fue presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Asimismo, el Instituto de Transparencia del estado, lo cual incumple con los principios de designación de sus funcionarios, en consideración de que dichos cargos están reservados para perfiles que contemplen características de parcialidad y formación especializada. Este es otro argumento por el cual no se puede pasar por alto este tipo de comportamientos, que afectan el goce de la libertad de elección democrática, su transparencia y de las funciones de nuestras instituciones.

El tráfico de influencias es una manifestación de la corrupción administrativa, y se comete cuando alguien influye en un funcionario público o autoridad para que realice un acto que pueda generar un beneficio, ya sea para sí o para otros. No obstante, en el marco de los procesos electorales, esto puede también efectuarse a partir de repartir posiciones de la administración pública, así como preacordar nombramientos conforme a los resultados

obtenidos en la elección para luego recibir beneficios posteriores. Mismos que pueden prestarse para **sobornos**, la exoneración del pago de impuestos y realizar acciones penales.

Consecuentemente se visualiza el siguiente cuadro comparativo sobre el texto vigente y el texto propuesto:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Por la conformación de acuerdos políticos electorales que tengan como objeto traficar influencias, la corrupción, la exoneración del pago de impuestos y realizar acciones penales.</p>
...	<p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público por ocho años.</p> <p>...</p>

Nuestro país ha tenido una lucha constante contra los actos de corrupción y con ello constituir un régimen democrático que salvaguarda los derechos políticos electorales de las y los mexicanos. Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero. Se reforma y adiciona una fracción VIII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a VII. [...]

VIII. Por la conformación de acuerdos políticos electorales que tengan como objeto traficar influencias, la corrupción, la exoneración del pago de impuestos y realizar acciones penales.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público por ocho años.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de enero de 2024.

Diputado Braulio López Ochoa Mijares, senadora Laura Iraís Ballesteros Mancilla (rúbricas).